



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2020-MPA-A

Abancay, 01 de setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 2050-2020-GMASP-MPA, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita resolución de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS – QUITASOL del Centro Poblado de Quitasol, Distrito y Provincia de Abancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 refiere: "las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento";

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 2050-2019-GMASP-MPA, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite la solicitud presentada por el presidente del Consejo Directivo JASS de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS-QUITASOL del Centro Poblado de Quitasol, quienes solicitan inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, y estando a que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, resulta procedente de atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS-QUITASOL) del Centro Poblado de Quitasol del Distrito y Provincia de Abancay, región Apurímac como responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los miembros de su Concejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 29 de noviembre del 2019 al 29 de noviembre del 2021, a las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
PRESIDENTE	MFREDO A. TORVISCO MARTINEZ		X	80011904
VICEPRESIDENTE	FELICITAS POLICARPO SAUÑE	X		47156877
SECRETARIA	WLDOR CHIRINOS GONZALES		X	74298964
TESORERO	HENRY EDISON BORDA LUNA		X	40802431
VOCAL 1	MONICA MERINO AYVAR	X		47827859
VOCAL 2	OLINDA MARIBEL CENTENO FLORES	X		31038985

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como el Fiscal de la JASS, por dos (02) años, del 29 de noviembre del 2019 al 29 de noviembre del 2021 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
FISCAL	YAMELI CHIRINOS HURTADO	X		75274934

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento Básico, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a los Órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaña Maldonado
ALCALDE